

6623

071140-001618-14

CONVENIO ESPECÍFICO

ENTRE

EL INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA-FACULTAD DE MEDICINA

En Montevideo, a los diecisiete días del mes de setiembre de 2020, **POR UNA PARTE:** el Dr. Pablo Daniel Abdala Schwarz y el Anl.Sist. Aldo Fabián Velázquez Alonso, en sus calidades de Presidente y Director, respectivamente, del **INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY** (en adelante INAU), persona jurídica con domicilio en la calle Piedras N° 482 de esta Ciudad; y **POR OTRA PARTE: LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA** (en adelante UdelaR), la **FACULTAD DE MEDICINA** (en adelante FM), representadas por el Sr. Rector Rodrigo Arim Ihlenfeld y el Sr. Decano de Facultad de Medicina Prof. Dr. Miguel Martínez Asuaga, con domicilio en Av. 18 de julio N° 1824 de esta ciudad, acuerdan celebrar el presente Convenio:

PRIMERO. Antecedentes. El presente Convenio Específico se inscribe en el Convenio Marco suscrito entre la UDELAR e INAU en la fecha 30 de setiembre de 2014 en el que ambas partes convinieron "elaborar y ejecutar de común acuerdo programas y proyectos de cooperación y asistencia técnica y científica, que podrán adoptar la modalidad de consultoría, pasantías, prácticas pre profesionales, capacitación, etc., pudiendo involucrar docentes y estudiantes".

SEGUNDO: Objeto. El presente Convenio Especifico tiene por objeto promover la cooperación técnica entre ambas instituciones, a través del desarrollo de las siguientes modalidades:

1 1. Prácticas Estudiantiles de todas las carreras desarrolladas en la FM destinadas a la atención a niños, niñas y adolescentes vinculados al sistema INAU, en el marco de los procesos de aprendizaje y entrenamiento pre-profesional, en articulación con educadores/as y técnicos de los proyectos de INAU.

2 2. Talleres de Sensibilización y Orientación a los equipos de INAU, en las diferentes temáticas de cada cuerpo disciplinario, en el marco de los procesos de

aprendizaje y entrenamiento pre-profesional, en articulación con educadores/as y técnicos de los proyectos de INAU.

3 3. Docencia y Capacitación.

4 4. Asesoría.

5 5. Investigación.

6 6. Cualquier otra modalidad de cooperación que sea considerada de interés por ambas partes.

TERCERO: Acuerdos Complementarios. Las partes elaborarán y celebrarán conjuntamente los Convenios Específicos con las diferentes carreras, que se entiendan necesarios para la puesta en práctica de las actividades, programas y/o proyectos de colaboración específicos previstos en la Cláusula Segunda.

CUARTO: Obligaciones económico-financieras. La celebración del presente Convenio Específico no implica ningún tipo de compromiso de orden económico o financiero a cargo de las partes comparecientes.

QUINTO: Mora Automática. La mora se producirá de pleno derecho por el solo incumplimiento de los términos acordados o por la realización u omisión de hacer o no hacer algo contrario a lo aquí estipulado.

SEXTO: Obligaciones de las Partes

Obligaciones de INAU:

- 1. Facilitar el acceso a los Servicios para la realización de las actividades, previo acuerdo de trabajo.
- 2. Facilitar los materiales e insumos necesarios para la realización de las actividades, previo acuerdo de trabajo.
- 3. Realizar la difusión de las actividades acordadas.
- 4. Conformar y participar de la Comisión de Coordinación y Seguimiento.

Obligaciones de la FM:

- 1. Coordinar con INAU, en el mes de febrero de cada año, un Plan Anual de Trabajo que contemple las diversas actividades.

- 2. Garantizar la Supervisión de los/las estudiantes.
- 3. Conformar y participar de la Comisión de Coordinación y Seguimiento.

OCTAVO: Comisión de Coordinación y Seguimiento.

El presente Convenio será monitoreado por la Comisión de Coordinación como se establece en el Convenio Marco, cuyos integrantes serán designados por las autoridades de cada parte. Con la finalidad de evaluar la marcha del Convenio y, eventualmente, introducir los ajustes necesarios, se constituirá una Comisión Interinstitucional integrada por representantes de la FM y del INAU, que decidirá los mecanismos pertinentes para hacer efectiva su función.

Asimismo esta Comisión de Seguimiento realizará la evaluación continua de las intervenciones mencionadas en la cláusula SEGUNDA, para monitorear su calidad.

NOVENO: Confidencialidad. Las partes se obligan a tratar confidencialmente toda la información a que tengan acceso en el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio Específico. Excepcionalmente, el uso de la misma con fines científicos y didácticos se acordará entre ambas instituciones, ante lo cual se tomarán todas las precauciones para preservar la/s identidad/es de las personas.

DÉCIMO: Plazo y rescisión. El presente Convenio regirá durante el período inicial de 2 (dos) años contados a partir de la fecha de su suscripción, y se podrá renovar por períodos iguales y consecutivos. La rescisión del Convenio podrá realizarse por cualquiera de las partes, con un previo aviso realizado por escrito a la otra parte con al menos noventa (90) días de antelación.

Ambas partes se comprometen, en cualquier caso de extinción del presente Convenio, a finalizar los programas, proyectos y/o actividades que se encontrasen en ejecución al momento de operarse la misma, debiendo dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por cada institución hasta la total conclusión de la actividad en cuestión, salvo decisión expresa y por escrito en contrario adoptada de común acuerdo por las partes, garantizando en todo caso la no afectación de los derechos adquiridos por terceros.

DÉCIMO PRIMERO: Domicilios. Las partes constituyen domicilios a todos los efectos derivados del presente convenio, en los respectivamente indicados como suyos en la comparecencia.

DÉCIMO SEGUNDO: Notificaciones. Las partes reconocen como plenamente válidas y eficaces las comunicaciones, intimaciones y/o notificaciones que se cursen en el marco del presente Convenio por telegrama colacionado, acta notarial o vía judicial, o comunicación electrónica cursada a las direcciones de correo electrónico que se señalan seguidamente con el debido acuse de recibo de su destinatario: asuntosycooperación@inau.gub.uy, directorio@inau.gub.uy, decanato@fmed.edu.uy

PARA CONSTANCIA y en prueba de conformidad las partes suscriben dos ejemplares de un mismo tenor.

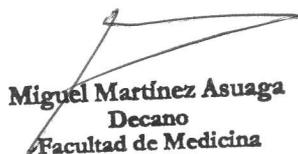


A/S Aldo Velázquez
Director
INAU

x



Dr. Pablo Abdala
Presidente
INAU



Miguel Martínez Asuaga
Decano
Facultad de Medicina



Prof. Rodrigo Arim Ihlenfeld
Rector